
CONVOCATORIAS DE AYUDAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS SINÉRGICOS 2024 GUIA DE EJECUCIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Contenido

1.	PREGUNTAS GENERALES.....	5
	¿Cuál es la normativa por la que se rigen estas ayudas?	5
	¿En qué plataforma se desarrolla el intercambio de información entre las entidades beneficiarias y la DGIIT?	6
2.	EJECUCION DE LAS AYUDAS	6
	¿Cuándo es el inicio de la ejecución de las ayudas?	6
	¿Cuál es el periodo de ejecución de las ayudas?	6
	¿Cuál es la función principal de la entidad coordinadora?	6
	¿Cómo debe ser el convenio, acuerdo, o documento similar que debe ser firmado entre las entidades participantes en cada programa al inicio de la ejecución?	7
	¿En qué consiste la distribución presupuestaria inicial aprobada por resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica?	8
	¿Cómo se realiza el pago de las ayudas?	8
	¿Cuándo se deben transferir los fondos para los diferentes grupos y entidades beneficiarias?	8
	¿Cómo puedo ejecutar la ayuda concedida?	8
	¿Se pueden cambiar los presupuestos establecidos en el reparto inicial entre las distintas entidades?	9
	¿Qué son los costes directos?	9
	¿Qué son los costes indirectos?	9
	¿Qué gastos pueden ser subvencionables?	9
	¿Son financiados todos los tipos de equipamiento?.....	10
	¿Qué compatibilidad, concurrencia y acumulación de ayudas, existe?	10
	¿Qué tramitación se debería llevar a cabo para la modificación de la resolución de concesión?.....	10
3.	DUDAS SOBRE LA COMPOSICION DEL CONSORCIO, MIEMBROS DE LOS PROYECTOS SINÉRGICOS DE I+D, GRUPOS ASOCIADOS Y EMPRESAS.....	11
	¿Se puede cambiar la composición del consorcio del programa de actividades de I+D concedido?	11
	¿Quiénes pueden ser miembros de los grupos de investigación?.....	11
	¿Cómo se tramitan las altas de los miembros de los grupos de investigación?	11

a) Miembros de los grupos de investigación	12
b) Colaboración: Tipos especiales	13
¿Qué documentación necesito adjuntar de los miembros que deben ser validados por la DGIIT?	14
¿Cómo se puede comprobar en la aplicación informática Quadrivium la validación de los miembros por parte de la DGIIT?	15
¿Cómo se tramitan las bajas de los miembros de los grupos?	16
¿Cómo se crean los grupos asociados y empresas con los que colaborara el programa de actividades de I+D en la aplicación Quadrivium?	16
¿Cómo se deben publicar las ofertas de empleo para nuevas contrataciones?	17
¿Cómo se debe actuar con los investigadores que ya tienen un contrato previo?	17
4. PREGUNTAS SOBRE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS SINÉRGICOS DE I+D DE ACTIVIDADES DE I+D	17
¿Se debe dar publicidad de la financiación concedida?	17
¿Cómo debe ser la página web del programa de actividades I+D?	18
¿Es obligatorio realizar las publicaciones en abierto?	18
5. PREGUNTAS SOBRE SEGUIMIENTO CIENTIFICO-TÉCNICO	18
¿Cuándo se realiza la justificación científico-técnica del programa de actividades de I+D? ..	18
¿Por qué es importante la presentación del informe científico-técnico intermedio o final? ..	19
¿Quién y cómo se presenta el informe científico-técnico intermedio o final?	19
6. OTRAS PREGUNTAS	19
Dudas adicionales puede dirigirse a:	19

Este documento no tiene validez legal, únicamente sirve de guía para la realización de las solicitudes.

Los únicos textos válidos legalmente se detallan en la normativa de aplicación.

1. PREGUNTAS GENERALES

¿Cuál es la normativa por la que se rigen estas ayudas?

- Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras, para las convocatorias de ayudas a proyectos sinérgicos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) con fecha 13 de junio de 2024.
- Orden 5600/2024, de 5 de diciembre del Consejero de Educación, Ciencia Y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas a Proyectos sinérgicos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad De Madrid en la modalidad de proyectos sinérgicos de I+D.
- ORDEN 5022/2025, de 19 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de 2024 de ayudas a proyectos sinérgico de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en la modalidad de proyectos sinérgicos de I+D.

Además, se aplica la normativa general en materia de subvenciones, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a estas ayudas.

¿En qué plataforma se desarrolla el intercambio de información entre las entidades beneficiarias y la DGIIT?

Quadrivium es la plataforma de intercambio de información con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (en adelante DGIIT).

El enlace de acceso para las diferentes convocatorias de los Proyectos sinérgicos de I+D de actividades de I+D es el siguiente:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias>

Se recomienda acceder a la aplicación utilizando como navegador “Google Chrome”.

2. EJECUCION DE LAS AYUDAS

¿Cuándo es el inicio de la ejecución de las ayudas?

El día de inicio de la ejecución de todas las ayudas de estas convocatorias es el 01/01/2026, establecido en las ordenes de concesión de las ayudas, aprobadas mediante la Orden 5022/2025, de 19 de octubre

¿Cuál es el periodo de ejecución de las ayudas?

Las actuaciones subvencionadas deben realizarse durante el periodo de ejecución correspondiente.

Proyectos sinérgicos	3 años	01/01/2026 31/12/2028
----------------------	--------	-----------------------

¿Cuál es la función principal de la entidad coordinadora?

La entidad beneficiaria coordinadora es la interlocutora única ante la administración y canalizará con ésta las relaciones con los miembros del consorcio.

Sus obligaciones vienen definidas en el artículo 9 y 10 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y entre ellas se destacan las siguientes:

- Interlocutora única ante la administración y canalizará con ésta las relaciones correspondientes en la forma que se determine en las convocatorias en cada una de las fases del procedimiento de gestión de las ayudas.
- Trasladará al resto de entidades participantes en el consorcio todas las notificaciones o comunicaciones que la administración le notifique.
- Coordinará la presentación de cualquier documentación solicitada por la Comunidad de Madrid, incluida la relativa a la cuenta justificativa y el seguimiento científico-técnico.

¿Cómo debe ser el convenio, acuerdo, o documento similar que debe ser firmado entre las entidades participantes en cada programa al inicio de la ejecución?

Tras la publicación en el BOCM de la resolución de concesión, la entidad coordinadora debe suscribir el oportuno acuerdo, convenio o documento establecido en el artículo 9b) de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, con cada una de las entidades beneficiarias a las que pertenezcan los distintos grupos de investigación integrados en el consorcio.

En el acuerdo, convenio o documento se deben concretar como mínimo las actividades, hitos y objetivos de I+D a realizar por cada uno de ellos y los compromisos de ejecución presupuestaria que asume cada entidad.

Y por ello, se debe indicar expresamente el reparto de la ayuda concedida en costes directos e indirectos entre todas las entidades participantes, a nivel de grupo de investigación y para todos los años de ejecución de la ayuda.

El presupuesto de distribución entre grupos se ajustará al importe concedido en cada anualidad, lo cual es independiente de la ejecución efectiva del gasto.

¿En qué consiste la distribución presupuestaria inicial aprobada por resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica?

Tras la recepción del acuerdo, convenio o documento mencionado en la pregunta anterior y la propuesta de distribución presupuestaria; la DGIIT revisará, validará y realizará, tal y como establece el artículo 24 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, su aprobación mediante resolución.

Cualquier modificación del reparto inicial establecido por grupos de investigación y anualidades deberá estar motivado y ser solicitado para su aprobación por la DGIIT.

¿Cómo se realiza el pago de las ayudas?

Según el artículo 23.2 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, el pago de la subvención se transferirá por anualidades completas a la entidad coordinadora que será la encargada de transferir los fondos a los participantes en el consorcio.

El pago de la primera anualidad se librará tras la resolución de concesión, el pago de segunda anualidad se tramitará durante el segundo semestre de la anualidad anterior y estará condicionado a la presentación del acuerdo establecido en el artículo 9 b) de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación de la cuenta justificativa de la anualidad anterior.

Cada pago quedará condicionado a la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro.

¿Cuándo se deben transferir los fondos para los diferentes grupos y entidades beneficiarias?

Según lo establecido en el artículo 10 d) de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, la entidad coordinadora debe transferir las cantidades indicadas en el acuerdo, convenio o documento firmado correspondientes a la primera anualidad a las entidades participantes en el consorcio, en el plazo máximo de un mes desde su firma.

La resolución de distribución presupuestaria de la DGIIT podrá modificar y ampliar dicho plazo.

En el resto de anualidades se liberarán los fondos por anualidades a la entidad coordinadora, y ésta realizará la transferencia a la entidad beneficiarias, remitiendo a la DGIIT el justificante de haber realizado la misma, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

¿Cómo puedo ejecutar la ayuda concedida?

Debe ser realizada en base a la resolución de distribución presupuestaria aprobada por la DGIIT.

Los fondos no ejecutados en la anualidad en curso por un grupo de investigación dentro del mismo programa de actividades de I+D, podrán ser ejecutados en anualidades posteriores por el mismo grupo.

No se admitirán compensaciones entre los conceptos de costes directos y costes indirectos reflejados en la resolución de concesión.

¿Se pueden cambiar los presupuestos establecidos en el reparto inicial entre las distintas entidades?

Las condiciones de modificación de la resolución, se establecen en el artículo 22 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

Cualquier modificación del reparto inicial establecido por grupos de investigación y anualidades aprobado deberá estar motivado y ser solicitado para su aprobación.

Estas solicitudes de modificación de las condiciones de la resolución deben ser presentadas al menos 2 meses antes de la finalización de cada anualidad del programa de actividades de I+D, es decir antes del 30 de octubre de cada año de ejecución.

En ningún caso se podrá modificar la distribución de costes directos y costes indirectos establecida en la resolución de concesión.

¿Qué son los costes directos?

Los costes directos engloban las partidas de gasto destinadas a financiar al personal, el equipamiento y el normal funcionamiento del programa (fungibles, suministros...etc.). La ejecución del total concedido para los costes directos podrá distribuirse entre los diferentes gastos subvencionables que se detallan en el artículo 12.2. a, de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, y hacerse efectiva durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

No será necesario presentar una solicitud de modificación de reparto presupuestario para variar el importe de las diferentes partidas de gasto contempladas dentro del total de costes directos, en un mismo grupo de investigación.

¿Qué son los costes indirectos?

Entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 25 por ciento, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados.

¿Qué gastos pueden ser subvencionables?

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los tipos de gastos subvencionables se establecen en el artículo 12.2 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo.

Para cualquier duda sobre la admisibilidad de un gasto deben dirigirse al área de justificación económica de ayudas a través del correo electrónico: seguimiento.control@madrid.org

¿Son financiables todos los tipos de equipamiento?

En relación con el equipamiento, y según el artículo 12.2. a) 3º, de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, la compra del equipamiento se realizará durante la ejecución del programa de actividades de I+D, con el objetivo de reforzar las capacidades de los grupos de investigación participantes en el programa de actividades I+D, y debe ser incluido en la solicitud su necesidad y objetivo, y será de uso exclusivo para los grupos, no pudiendo destinarse a los servicios centrales ni a un uso generalista de la entidad. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

Este gasto sólo será financiable cuando se haya justificado en la solicitud la necesidad del mismo para reforzar las capacidades del grupo de investigación y haya sido evaluada dicha necesidad favorablemente. Si no se ha incluido en la solicitud de ayuda la justificación de la necesidad de reforzar las capacidades del grupo de investigación, en ningún caso se podrá considerar gasto elegible durante la ejecución del programa de actividades de I+D para dicho grupo, a no ser que la DGIIT autorice la financiación por parte del programa de actividades de I+D.

¿Qué compatibilidad, concurrencia y acumulación de ayudas, existe?

Según el artículo 15 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo, las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, en la solicitud y en el momento de la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

¿Qué tramitación se debería llevar a cabo para la modificación de la resolución de concesión?

Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá por parte de la entidad coordinadora del proyectos sinérgico de I+D, simultáneamente:

- a) La presentación de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Que la solicitud de modificación se presente con al menos dos meses antes de la finalización de cada anualidad y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceros.
- d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

3. DUDAS SOBRE LA COMPOSICION DEL CONSORCIO, MIEMBROS DE LOS PROYECTOS, GRUPOS ASOCIADOS Y EMPRESAS

¿Se puede cambiar la composición del consorcio del programa de actividades de I+D concedido?

Los cambios de las entidades beneficiarias, de grupos de investigación pertenecientes al proyecto o cambios de investigadores principales de los grupos de investigación, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa solicitud que debe ser presentada al menos 2 meses antes de la finalización de cada anualidad del proyectos sinérgicos de I+D y posterior autorización de la DGIIT.

¿Quiénes pueden ser miembros de los grupos de investigación?

Los grupos de investigación de las entidades beneficiarias de la ayuda están formados por los miembros de los grupos de investigación, que será todo el personal investigador que desarrolla el programa, junto con los gestores y otros colaboradores vinculados directamente con las entidades beneficiarias.

Los proyectos sinérgicos de I+D, pueden registrar también otros colaboradores, a través de la incorporación de grupos asociados o empresas que participen en la investigación.

¿Cómo se tramitan las altas de los miembros de los grupos de investigación?

Se realiza a través de la aplicación Quadrivium.

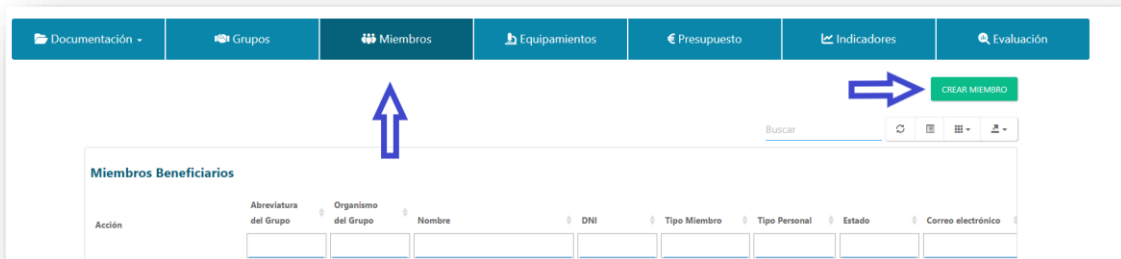
A continuación, se detalla paso a paso como dar de alta a los miembros de los proyectos sinérgicos de I+D concedidos, según los tipos mencionados en la pregunta anterior:

- a) Miembros de los grupos de investigación (entidades beneficiarias)
- b) Colaboración: Tipos especiales

a) Miembros de los grupos de investigación

Paso 1: Deben asegurarse que el grupo está creado correctamente en la pestaña “Grupos” del dashboard inicial.

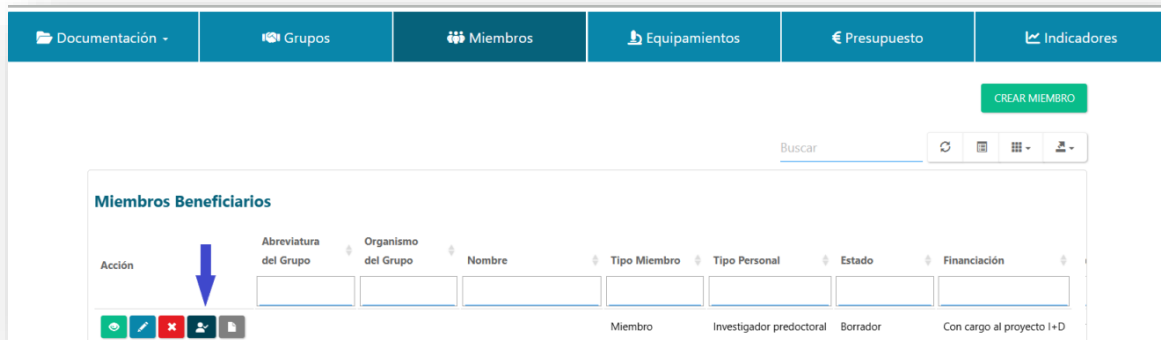
Paso 2: Deben seleccionar la pestaña “Miembros” y dar de alta a cada miembro a través del icono: Crear Miembro



Paso 3: De cada miembro deberá completarse una ficha de registro, los campos obligatorios de cada miembro están señalados con un asterisco (*):

- 1- Seleccione el grupo de investigación al que pertenece el miembro; en los casos que trabaje para varios grupos de la misma entidad, se asignará sólo a uno de ellos.
- 2- Seleccione el tipo de miembro, a elegir entre:
 - Investigador Principal
 - CO-IP
 - Miembro
 - Gestor I+D
 - Colaboración
- 3- Seleccione el tipo de personal, a elegir entre:
 - Doctor investigador
 - Investigador predoctoral
 - Investigador
 - Personal investigador de apoyo
 - Personal de gestión
 - Colaborador visitante (participación puntual en el programa)
 - Investigador asociado (sólo vinculable a grupos asociados)
- 4- Vinculación con el organismo: Marque el campo “vinculación” si hay una vinculación laboral del miembro con el organismo sede del grupo.

- 5- Para finalizar, tras guardar los datos, deberá marcarse el registro para validación de la DGIIT, a través del siguiente icono:



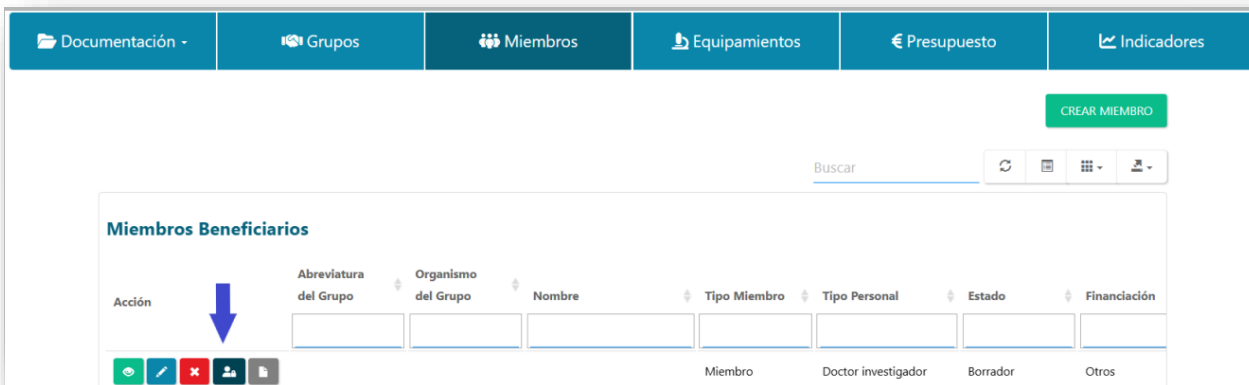
The screenshot shows the 'Miembros Beneficiarios' form. The 'Acción' column contains icons for 'Crear', 'Editar', 'Eliminar', 'Validar', and 'Borrar'. A blue arrow points to the 'Validar' icon. The form includes fields for 'Abreviatura del Grupo', 'Organismo del Grupo', 'Nombre', 'Tipo Miembro', 'Tipo Personal', 'Estado', and 'Financiación'. Below the form, there are labels for 'Miembro', 'Investigador predoctoral', 'Borrador', and 'Con cargo al proyecto I+D'.

- 6- Los miembros creados o editados, pero que no se bloqueen o se envíen para validación, se consideran registros temporales y se guardan en estado "borrador".

Solo serán validados por la DGIIT los siguientes tipos de miembros:

- Investigador Principal (nuevo)
- Co-IP (nuevo)
- Gestor I+D
- Miembros con cargo al programa

El resto de miembros se validarán automáticamente al bloquear el registro a través del icono:



The screenshot shows the 'Miembros Beneficiarios' form. The 'Acción' column contains icons for 'Crear', 'Editar', 'Eliminar', 'Validar', and 'Borrar'. A blue arrow points to the 'Validar' icon. The form includes fields for 'Abreviatura del Grupo', 'Organismo del Grupo', 'Nombre', 'Tipo Miembro', 'Tipo Personal', 'Estado', and 'Financiación'. Below the form, there are labels for 'Miembro', 'Doctor investigador', 'Borrador', and 'Otros'.

b) Colaboración: Tipos especiales

Existen varios tipos de colaboradores que pueden formar parte de los proyectos sinérgicos de I+D de actividades de I+D:

b.1. Colaborador visitante

El colaborador visitante es aquel que participa en las actividades de I+D del programa de forma puntual. Por ello, es imprescindible que se indiquen las fechas de alta y baja de su participación, con la finalidad de poder justificar correctamente los gastos que correspondan en la justificación económica anual.

Para dar de alta al colaborador visitante, deberá seleccionar el grupo de investigación en el que participa, ya sea grupo de investigación beneficiario o grupo asociado. Si no está vinculado a un grupo concreto, deberá seleccionarse el grupo coordinador del programa.

b.2. Investigador asociado

Otras entidades pueden colaborar con el programa sin ser beneficiarios directos de la ayuda, se les denomina grupos asociados.

Tras crear un grupo asociado en la pestaña “Grupos” pueden registrar a los miembros de éste en la pestaña “Miembros” con la tipología “investigador asociado”.

¿Qué documentación necesito adjuntar de los miembros que deben ser validados por la DGII?

a) Investigador Principal y CO-IP (nuevos)

Solo en casos excepcionales se puede solicitar el cambio de Investigador Principal (IP) o de Co-Investigador Principal (CO-IP) incluido en la solicitud de los proyectos sinérgicos de I+D concedidos.

En la solicitud de cambio de IP, o de CO-IP, se deberá incluir la siguiente documentación:

- Contrato/adenda o documento vinculación con la entidad beneficiaria.
- Curriculum Vitae Normalizado.
- Título doctor o certificación académica doctorado.

En todo caso, los nuevos investigadores principales deben cumplir los mismos requisitos que en la solicitud, y que vienen establecidos en el artículo 3 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo.

b) Miembro financiado con cargo al programa:

Los miembros del grupo de investigación son los investigadores que realizan las actividades descritas en el proyecto sinérgico de I+D.

Estos miembros pueden estar financiados con cargo al proyecto sinérgico de I+D. En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario.

En la solicitud de alta de los miembros que se desean financiar, se deberá incluir:

-Contrato firmado entre el investigador y el organismo sede del grupo de investigación.

-Adenda firmada sobre el contrato (si corresponde).

Ambos documentos deberán incluir necesariamente la siguiente información:

- a) Referencia y acrónimo del proyecto sinérgico de I+D.
- b) Número de horas de dedicación al programa de la persona contratada.
- c) Logo de la Comunidad de Madrid.

c) Gestor de I+D

Los gestores de I+D son un tipo de miembro obligatorio en los proyectos sinérgico de I+D.

El gestor será una persona perteneciente a la entidad coordinadora del proyecto sinérgico de I+D y deberá tener una titulación mínima de grado. Será el responsable de realizar las funciones de coordinación administrativa del consorcio.

La documentación a incluir en su solicitud de alta es el contrato/adenda u otro documento que acredite su vinculación con la entidad coordinadora.

Sólo en el caso de que el gestor de I+D se financie con cargo al proyecto sinérgico de I+D, los requisitos que debe cumplir el acuerdo/adenda firmado serán los mismos que en el caso del resto de miembros financiados (apartado b de esta pregunta).

Podrán compartirse gestores de I+D entre diferentes proyecto sinérgico de I+D coordinados por la misma entidad coordinadora.

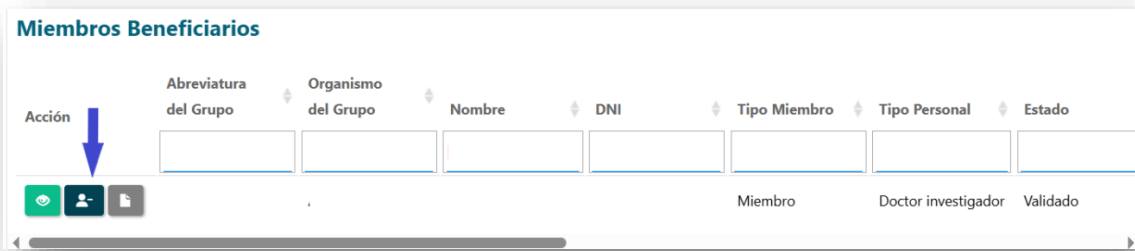
¿Cómo se puede comprobar en la aplicación informática Quadrivium la validación de los miembros por parte de la DGIIT?

Cuando el miembro del grupo sea validado por la DGIIT, se puede considerar que el investigador está dado de alta y podrá justificarse gastos económicos.

Aparecerá la validación en el estado en la aplicación, como puede verse en la siguiente imagen:

¿Cómo se tramitan las bajas de los miembros de los grupos?

Deberá realizarse la baja de aquellos miembros registrados en el proyecto (estado “Validado”) que finalicen su participación en el mismo. Podrá realizarse directamente en la aplicación Quadrivium, en la misma pantalla donde se realizó el registro del alta, a través del siguiente icono:



La DGIIT sólo revisará y validará las bajas de aquellos miembros a los que fue necesario validar el alta (IPs y CO-IPs, gestores I+D y miembros con cargo al programa).

¿Cómo se crean los grupos asociados y empresas con los que colaborara el proyectos sinérgico de I+D en la aplicación Quadrivium?

Según el artículo 3.f) de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, las entidades asociadas son aquellas que no forman parte del consorcio pero que en momentos puntuales pueden colaborar desinteresadamente con el mismo, para lograr la

Tipo Miembro	Tipo Personal	Estado
Gestor I+D	Personal de gestión	Validado
Investigador principal	Doctor investigador	Validado
Investigador principal	Doctor investigador	Pendiente de validación

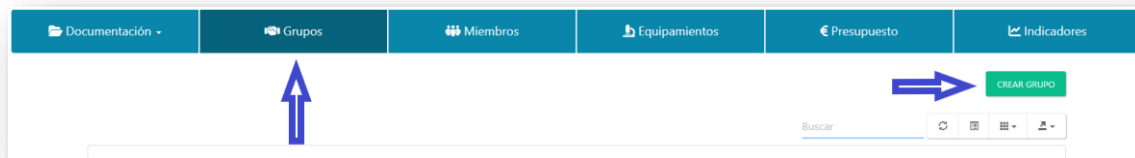
consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto de I+D.

Estas entidades no podrán tener acceso preferente a los resultados de la investigación, ni participar económicamente de los mismos.

Las entidades asociadas, grupos de investigación asociados e investigadores asociados, podrán financiar los viajes a la Comunidad de Madrid que tengan como

objeto la organización, planificación y cumplimiento de los objetivos del proyecto sinérgico de I+D.

En la aplicación Quadrivium se puede crear el grupo asociado, empresa u otra entidad, en la ficha del programa, accediendo a través de la pestaña de grupos:



Importante: Se debe incluir el motivo de estos grupos o empresas para colaborar con el programa y el tiempo que durará esta colaboración.

¿Cómo se deben publicar las ofertas de empleo para nuevas contrataciones?

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades, debiéndose dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas, por ello se debe publicar al menos en la página Euraxess de la Comisión Europea (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs>).

¿Cómo se debe actuar con los investigadores que ya tienen un contrato previo?

En caso de que hubiese personal con un contrato indefinido previo al inicio de su participación en el programa, se permitirá su financiación con cargo al mismo, sin que sea necesaria la publicación de ninguna oferta de empleo nueva.

Deberá firmarse necesariamente una adenda al contrato previo, con las especificaciones descritas para los miembros financiados, e incluirse ambos documentos en su registro de alta.

4. PREGUNTAS SOBRE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS SINÉRGICOS DE I+D DE ACTIVIDADES DE I+D

¿Se debe dar publicidad de la financiación concedida?

Si, según el artículo 9 de la Orden 2402/2024, las entidades beneficiarias deben hacer publicidad de la financiación otorgada por la Comunidad de Madrid, en cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado de la actividad financiada y en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria, a la Comunidad de Madrid y el acrónimo del proyecto sinérgico de I+D.

Para ello se incluirá un texto similar al siguiente:

“Esta actuación ha sido financiada mediante el programa de actividades de I+D con referencia XXXXX y acrónimo XXXXX concedido por la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a través de la Orden XXXXXXXX”.

En todas las actuaciones se debe incluir el logo de la Comunidad de Madrid, para más información puede verse el [manual de identidad corporativa de la CM](#)



¿Cómo debe ser la página web del programa de actividades I+D?

El consorcio deberá crear una página web específica para el proyecto sinérgico de I+D en la que se haga mención expresa a la financiación otorgada por la Comunidad de Madrid, que deberá estar activa durante la ejecución del mismo.

La URL será comunicada a la DGIIT lo antes posible, en caso de no haberse podido incluir en la fase de solicitud.

Debe incluir el logo de la Comunidad de Madrid y todo lo relativo a la publicidad establecido en la pregunta anterior.

¿Es obligatorio realizar las publicaciones en abierto?

Los resultados de los proyecto sinérgico de I+D, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto.

Las publicaciones científicas se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo no superior a seis meses tras su publicación en las revistas académicas, como establece el artículo 9 f) Orden 2402/2024 de 31 de mayo.

5. PREGUNTAS SOBRE SEGUIMIENTO CIENTIFICO-TÉCNICO

¿Cuándo se realiza la justificación científico-técnica del programa de actividades de I+D?

Se establece en el artículo 25 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, que indica que se deberá presentar una memoria científico-técnica con los resultados de los primeros dieciocho meses si la ayuda es de tres años, o de los primeros veinticuatro meses si la ayuda es de cuatro años, y otra memoria al finalizar la ayuda, utilizando el modelo que se pondrá a la disposición a través de los medios electrónicos de la

Comunidad de Madrid. Dichas memorias científico-técnicas se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución considerado.

Los plazos de presentación, según convocatoria y tipo de memoria científico-técnica a presentar son los siguientes:

Proyectos sinérgicos de I+D fecha del informe de seguimiento intermedio 1-31 de julio de 2027. Fecha del informe de seguimiento final 1-31 de enero de 2028.

¿Por qué es importante la presentación del informe científico-técnico intermedio o final?

El resultado del control científico-técnico condicionará la continuidad de las mismas, ya que, en caso de dictamen desfavorable, se procederá a declarar la pérdida de derecho de cobro de las anualidades pendientes de cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, tal y como se establece en el artículo 27 de la Orden 2402/2024 de 31 de mayo.

¿Quién y cómo se presenta el informe científico-técnico intermedio o final?

Es presentado por la entidad coordinadora, con los resultados de todos los grupos de investigación, y contendrá el resumen de los trabajos realizados hasta la fecha por todos ellos y su progreso en los objetivos alcanzados.

Se realizará a través de la aplicación Quadrivium y se presentará finalmente por registro electrónico.

6. OTRAS PREGUNTAS

Dudas adicionales puede dirigirse a:

- Preguntas sobre la ejecución del proyectos sinérgicos de I+D:
 - o sinergico@madrid.org
- Preguntas sobre admisibilidad del gasto: seguimiento.control@madrid.org
- Preguntas sobre la aplicación informática Quadrivium: Pulsar sobre el icono de asistencia técnica que aparece en la parte lateral derecha de la pantalla de inicio.